

CIRCULAR No. 019

Bucaramanga, 02 de Septiembre de 2022

DE: SECRETARIA GENERAL DEL AMB

PARA: SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA, SUPERVISORES Y CONTRATISTAS

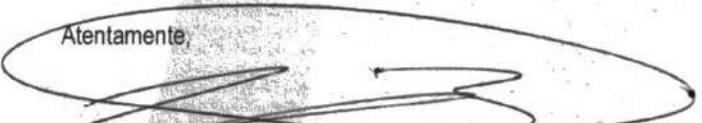
ASUNTO: CÓMPUTO DE PLAZO CONTRACTUAL Y ACCIONES DE MEJORA PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE CONTRATOS.

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, comedidamente me permito comunicarles algunos lineamientos para tener en cuenta en los tramites contractuales.

1. Cuando el plazo contractual sea de meses, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes. Si este no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes. Si el plazo vence en día feriado se prorrogará hasta el día hábil siguiente.
2. Las Subdirecciones u oficinas gestoras, deben tener en cuenta que el perfeccionamiento y legalización de los contratos tiene un tiempo establecido de Tres (3) días hábiles, por lo tanto, deben contemplar este término para efectos de computar los plazos contractuales y la fecha de terminación de los mismos.
3. Las Subdirecciones u oficinas gestoras, deben cerciorarse de que el futuro contratista tiene usuario activo en SECOP II, para evitar inconvenientes en el perfeccionamiento del contrato.
4. Cuando se identifique que un contratista, se va a contratar por primera vez en la Entidad, la oficina gestora, deberá remitir el RUT del contratista, a la Subdirección Administrativa y financiera a Wilfer Hernández, para efectos de creación del tercero en la plataforma presupuestal del AMB.
5. Para efectos de publicaciones, los contratos deberán ser remitidos al área de contratación firmados y escaneados, la numeración y publicación se realizará dentro del día hábil siguiente a la recepción del contrato.
6. Las solicitudes de Registro Presupuestal y afiliaciones a ARL, se tramitarán únicamente a través del área de contratación una vez perfeccionado el contrato en el SECOP II, para efectos de afiliaciones las oficinas gestoras remitirán el formato Excel diligenciado con los datos del contratista.
7. Para efectos de evitar inconvenientes en el cierre presupuestal de la presente vigencia, se debe incorporar en todos los documentos contractuales, y específicamente en la minuta, en las cláusulas de plazo y valor la siguiente condición: En todo caso el plazo contractual no podrá superar el DIECISEIS (16) de Diciembre de 2022, razón por la cual el valor se determinará proporcionalmente con el tiempo que efectivamente se preste hasta la fecha en mención.
8. Es responsabilidad del supervisor garantizar que sus contratistas a cargo tengan cobertura de la ARL durante todo el periodo de ejecución contractual, si se requiere modificación y/o ampliación debe realizarse el tramite respectivo ante el área de talento humano.

Atentamente,


MARIO BARRAGAN PACHON
Secretario General

Proyecto: Silvia Juliana Villarreal Meza- Profesional Especializado -AMB 

